de la presente Resolución Ministerial para la remisión de la documentación, conforme a lo señalado en el literal

- d) El cómputo del plazo del otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias se inicia en la fecha de su primer cobro en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.
- e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.
- 3.2 La fecha a partir de la cual los potenciales beneficiarios pueden efectuar el primer cobro del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en el Banco de la Nación, se publica en las sedes digitales del Fondo MIVIVIENDA S.A. (www.mivivienda.com.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda); asimismo, el Fondo MIVIVIENDA S.A. comunica dicha fecha a las Municipalidades de los distritos detallados en la "Tabla: Resumen de Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (BAE) a Convocar" consignada en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y al Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sede Arequipa.

Artículo 4.- Verificación de cumplimiento y seguimiento

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo es responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y de realizar el seguimiento respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Émergencias y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2022-VIVIENDA.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2315155-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000131-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

A solicitud de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se publica Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 000131-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, publicada en la edición del día 13 de agosto de 2024.

- En el sexto considerando:

DICE:

"CONSIDERANDO:

mediante Informe Nº 000037-2024-PERÚ Que. COMPRAS-OA, la Oficina de Administración concluye que, la señorita Guiliana Jamely Concha Chirinos cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para la designación en el cargo de jefa de la Oficina de Administración;

(...)

DEBE DECIR:

"CONSIDERANDO:

mediante Informe Nº 000037-2024-PERÚ Que. COMPRAS-OA, la Oficina de Administración concluye que, la señorita Giuliana Jamely Concha Chirinos cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para la designación en el cargo de jefa de la Oficina de Administración:

(...)"

- En el Artículo Primero:

DICE:

"SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 13 de agosto de 2024, a la señorita Guiliana Jamely Concha Chirinos, en el cargo de jefa de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 13 de agosto de 2024, a la señorita Giuliana Jamely Concha Chirinos, en el cargo de jefa de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

(...)"

2315180-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Delegan facultades y atribuciones diversas unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000083-2024-P/IPD

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 000188-2024-P/IPD, emitido por la Presidencia; y el Informe Nº 00335-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus

funciones; asimismo, constituye un pliego presupuestal;
Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de
Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto
Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria, el Presidente del IPD es el funcionario de mayor jerarquía de la institución y tiene funciones ejecutivas, siendo designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Ejerce además la representación institucional y legal con las atribuciones que establece la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento